CONTRATO N° 59/2014

CONTRUCCIÓN DE OBRAS EN SAN JOSE, LA PASTORA Y TEMBIAPORA

LOTE N°2 Y LOTE N°3

*Entre la **Gobernación de Caaguazú- V Departamento**, domiciliado en la Avda. Mcal. Estigarribia e Ytororo de Coronel Oviedo, Republica del Paraguay, representada en este acto por el **Abog. Mario Alberto Varela Cardozo**, con Cédula de Identidad N° 2.846.714, Gobernador de Caaguazú, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma CONSTRUCTORA INTEGRAL, domiciliada en la ciudad de Juan León Mallorquín, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Cristóbal Rotela Barreto** con Cédula de Identidad N° 3.446.539, en su carácter de Propietario; denominada en adelante EL CONTRATISTA, denominadas en conjunto "las partes", e individualmente "parte", acuerdan en celebrar el presente contrato, para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN SAN JOSE, LA PASTORA Y TEMBIAPORA, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:*

1. OBJETO.

*El objeto del presente contrato es la **Ampliación y Terminación de Obra Unidad de Salud Familiar, Refacción de baño San Jorge y Refacción de Consultorio Unidad de Salud Familiar y Ampliación de USF - Tembiapora**.-*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);

(d) Documentaciones técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;

(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así especifica en las CEC);

(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;

*(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios(Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**)*

*(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en la **CEC**.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU - Cnel. Oviedo - Paraguay

CONSTRUCTORA INTEGRAL
RUC: 3446539-1

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	001	02	00	520	30	6	5	119.592.359

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 283.994.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de L.C.O N°17/2014 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN SAN JOSE, LA PASTORA Y TEMBIAPORA, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Caaguazú, según Resolución N° 4982/14. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°6193/2014. De la máxima autoridad.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, lo cual deberá hacerse hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art 37 c de la Ley N° 2051.

LOTE N°2					CONSTRUCTORA INTEGRAL	
Ítem	Código	Descripción de Rubros	Un.	Cant.	P. Unitario	P. Total
1	72131601-997	AMPLIACION UNIDAD DE SALUD FAMILIAR	gl	1,00	33.676.809	33.676.809
1.2	72102801-001	REFACCION DE BAÑO SAN JORGE	gl	1,00	9.721.500	9.721.500
TOTAL GENERAL						43.398.309
LOTE N°3					CONSTRUCTORA INTEGRAL	
Ítem	Código	Descripción de Rubros	Un.	Cant.	P. Unitario	P. Total
1	72131601-997	REFACCION CONSULTORIO USF	gl	1,00	19.651.050	19.651.050
1.2	72102801-001	AMPLIACIÓN USF- CONSEJO DE SALUD	gl	1,00	56.543.000	56.543.000
TOTAL GENERAL						76.194.050
TOTAL GENERAL						119.592.359

*El monto total del presente contrato asciende a la suma de (**Guaraníes ciento diez y nueve millones quinientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve**).-*

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA **(Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

Las obras deberán culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2014. En los lugares y condiciones

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU "Cnel. Oviedo - Paraguay"

CONSTRUCTORA INTEGRAL
RUC: 3446539-1

consignados en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se otorgará anticipo.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
No se Otorgará Anticipo.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de Fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

La descripción de las obras se encuentra detallada en el Pliego de Bass y Condiciones y la oferta presentada por la contratista, que forman parte de este contrato.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contratoo la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU "Cnel. Oviedo - Paraguay"

CONSTRUCTORA INTEGRAL
RUC: 3446539-1

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay a los 17 días de diciembre de 2014.-

Cristóbal Rotela Barreto
Contratista
CONSTRUCTORA INTEGRAL
RUC: 3446539-1

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
"Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abg. Mario Alberto Varela
Gobernador
Contratante

ADENDA N° 1 CONTRATO N° 59 / 2014

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN SAN JOSÉ, LA PASTORA Y TEMBIAPORA

(LOTE N° 2 y LOTE N°3)

*Entre la **Gobernación de Caaguazú – V Departamento**, domiciliada en la Avda. Mcal. Estigarribia e Ytororo de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada en este acto por el **Abog. Mario Alberto Varela Cardozo**, con Cédula de Identidad N° 2.846.714, Gobernador de Caaguazú, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA INTEGRAL**, domiciliada en la ciudad de Juan León Mallorquín, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Cristóbal Rotela Barreto**, con Cédula de Identidad N° 3.446.539, en su carácter de Propietario; denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "las partes", e individualmente "parte", acuerdan en celebrar la presente ADENDA DE AMPLIACION DE CONTRATO N° 59/2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN SAN JOSÉ, LA PASTORA Y TEMBIAPORA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. ***OBJETO.***

*La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, a fines de realizar la ampliación de plazos del **CONTRATO N° 59/2014 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN SAN JOSÉ, LA PASTORA Y TEMBIAPORA"** para la Ampliación y Terminación de Obra Unidad de Salud Familiar, Refacción de baño San Jorge y Refacción de Consultorio Unidad de Salud Familiar y Ampliación de USF – TEMBIAPORA para el(LOTE N°2 y LOTE N°3).-*

2. ***PRORROGA DE PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: Clausula 6 y 7 respectivamente.-***

Para los fines de esta ADENDA, LAS PARTES convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA respectivamente, ambos desde la firma de esta Adenda, hasta el 30 de junio de 2015.-

3. ***VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.-***

*Las demás Cláusulas establecidas en el **CONTRATO N° 59/ 2014 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN SAN JOSÉ, LA PASTORA Y TEMBIAPORA"** tiene plena vigencia a los fines de esta **ADENDA.-***

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince.-

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZU "Cnel. Oviedo - Paraguay"

Cristóbal Rotela Barreto
Contratista

CONSTRUCTORA INTEGRAL
RUC: 3446539 - 1

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador
Contratante